

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001 33 43 066 2021 00252 00
DEMANDANTE:	YAILER ENRIQUE YEPES ARRIETA, JHON KENNEDY NUÑEZ CASTRO, MARÍA LIZETH NUÑEZ CASTRO, GABRIEL NUÑEZ VEGA, JULIO CESAR NUÑEZ CASTRO y YULIANA ANDREA NUÑEZ ESPINOSA.
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	INADMISORIO

YAILER ENRIQUE YEPES ARRIETA, JHON KENNEDY NUÑEZ CASTRO, MARÍA LIZETH NUÑEZ CASTRO, GABRIEL NUÑEZ VEGA, JULIO CESAR NUÑEZ CASTRO y YULIANA ANDREA NUÑEZ ESPINOSA, actuando por intermedio de apoderado judicial, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, presentaron demanda en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

Una vez revisada la demanda y lo allegado con ésta, este Despacho hace las siguientes observaciones:

- 1) Observa el despacho que se aportó registro civil del demandante JHON KENNEDY NUÑEZ CASTRO, no obstante en el poder otorgado se señaló JHON KENNEDER NUÑEZ CASTRO por lo cual deberá subsanarse dicha falencia.
- 2) Dentro de los anexos se señala que se adjuntaron los registros civiles de los demandantes, no obstante, se echa de menos el de GABRIEL NUÑEZ VEGA.

Con base en lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PROCESO: 11001 33 43 066 2021 00252 00
DEMANDANTE: YAILER ENRIQUE YEPES ARRIETA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO: INADMISORIO

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por YAILER ENRIQUE YEPES ARRIETA, JHON KENNEDY NUÑEZ CASTRO, MARÍA LIZETH NUÑEZ CASTRO, GABRIEL NUÑEZ VEGA, JULIO CESAR NUÑEZ CASTRO y YULIANA ANDREA NUÑEZ ESPINOSA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo a lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Dygg.-

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a07c0e55942d313f4333402c1f1510a87d60c46be23d92ee42d4b84224bb68**
Documento generado en 25/11/2021 11:06:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>